



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

464



BUENOS AIRES, 20 ABR 2010

VISTO el expediente N° 0012830/08 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS, conforme a la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 14/87 y las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 274/02 y 391/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 590 del 6 de diciembre de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza y las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL

PP  
19/04/2010



Ministerio de Educación



DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 590 del 6 de diciembre de 2006 al título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Químicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 590 del 6 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/ff  
1  
P.D.

RESOLUCION N° 464

464

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

4 6 4



**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas.**

**TÍTULO: MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Los ingresantes a la carrera de Maestría deberán poseer título universitario de grado en el área de la Ciencias Químicas o en otras relacionadas, expedido por una universidad del país (nacional, provincial o privada reconocida) o por una universidad del extranjero de reconocida jerarquía académica.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Se trata de una carrera personalizada donde deben cursarse los seminarios que hayan sido consensuados con el Director de tesis, orientados hacia el tema elegido, con una carga horaria mínima de 2000 horas.

**OTROS REQUISITOS:**

- Tesis
- Demostrar conocimientos de un idioma extranjero

*Su AC.*

*AP  
1  
92*  
*[Signature]*